

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 4 de Febrero de 1917.)

**REAL DECRETO**

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Valladolid y el Juez de instrucción de Medina del Campo, de los cuales resulta.

Que en 7 de Agosto de 1916, D. Martín de Avila Corulla presentó ante el Juzgado de Medina del Campo querrela por injurias contra D. Segundo González, Administrador de Consumos, y D. Nicolás García, Secretario del Ayuntamiento de Rodilana.

Que instruido sumario y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Valladolid, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en las razones que estimó oportunas, pero sin citar texto alguno de disposición legal que atribuya el conocimiento del asunto a la Administración.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando las consideraciones que creyó eran pertinentes.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice:

«Siempre que el Gobernador requiera de inhibición a un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Valladolid, al requerir de inhibición al Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para que dejara de conocer en la causa de que se trata, no citó el texto de disposición alguna que atribuya el conocimiento del asunto

to a la Administración, limitándose a la cita del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

2.º Que según constante jurisprudencia, la cita de artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 no es suficiente para que se entienda cumplido el terminante precepto del artículo 8.º de dicho Real decreto.

3.º Que dicha falta constituye un vicio substancial en el procedimiento que impide resolver en cuanto al fondo esta competencia.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar a decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(«Gaceta» del 6 de Febrero de 1917)

**MINISTERIO DE HACIENDA****REALES DECRETOS**

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, a D. Vicente Zaidin Alvarez, que lo es en la de Zamora con igual categoría, también en comisión.

Dado en Palacio a dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Adrián Mínguez y Val, que lo es en la de Teruel, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

**MINISTERIO DE FOMENTO****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Estando vacante la plaza de Inspector regional de Sanidad del campo, don destino actualmente a Baleares, por haber sido concedida la excedencia al que la desempeñaba, en cumplimiento

de lo que dispone el artículo 81 del Reglamento reorganizando los servicios y el Cuerpo de Inspectores de Sanidad del campo, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto de 1916,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie el concurso especial que preceptúa el referido artículo 81, entre los Inspectores actuales de Sanidad del campo, para proveer dicha vacante y sus resultas, si las hubiere.

2.º El concurso se celebrará en el despacho de V. I. el día 12 de Marzo, a las doce de la mañana, debiendo solicitar los referidos Inspectores hasta el día anterior a la celebración del concurso, ó acudir al acto personalmente ó representados en forma legal, y

3.º En dicho acto se adjudicará la vacante mencionada, las que resulten de ella y las que ocurrieren hasta la fecha de su celebración, conforme a lo preceptuado en el citado artículo 81 del Reglamento vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1917.—Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****CAZA—CIRCULAR**

El día 15 del actual empieza la época de veda que dura en esta provincia hasta el 31 de Agosto próximo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la vigente ley de Caza, se recuerda a los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de mi Autoridad y público en general que a partir de aquella fecha quedan absolutamente prohibidos el ejercicio, circulación y venta de la caza bajo las responsabilidades que se especifican en la disposición citada.

Zamora 9 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
provincia de Zamora.

**CIRCULAR**

Habiéndose notado que son muy pocos los Ayuntamientos que han realizado el ingreso del 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos en

los montes á cargo de la Hacienda en esta provincia, para el año forestal de 1916 á 1917, he acordado conceder un plazo para hacer este ingreso, todo lo que resta del presente mes, pasado el cual se procederá por la vía ejecutiva contra los Ayuntamientos morosos.

Zamora 3 de Febrero de 1917.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—440

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

### CIRCULAR—UTILIDADES

Por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 148, fecha 8 de Diciembre último, se interesó de los Ayuntamientos de esta provincia, que en cumplimiento del artículo 15 de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 y el 35 del Reglamento definitivo de 18 de Septiembre de 1906, remitieran á esta Administración durante el pasado mes de Enero, copia literal de sus respectivos presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, á los efectos que aquellas disposiciones determinan.

Transcurrido el plazo legal, no han cumplido este servicio los Ayuntamientos que al final se expresan y dispuesta esta Administración á que se cumplan los servicios que de ella dependan en evitación de responsabilidades, previene á los Ayuntamientos en descubierto que si para el 15 del corriente mes no han remitido la copia literal de aquellos presupuestos, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17'50 pesetas, con que quedan conminados y el envío de Comisionados que á costa de los respectivos Municipios se personen en cada pueblo á recogerlos.

### Ayuntamientos.

Abelón, Abezames, Alcañices, Alfara, Algodre, Andavías, Argusino, Arquillos, Aspariegos, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Benavente, Boya, Bretó, Bretocino, Brime de Urz, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Camarzana de Tera, Cañizal, Cañizo, Carbajales de Alba, Casaseca de Campeán, Castrogonzalo, Castroverde de Campos, Ceadea, Cerecinos de Campos, Cerezal de Aliste, Cobrerros, Coomonte, Corrales, Cubo de Benavente, Cunquilla de Vidriales, Entrala, Paramontanos de Tábara, Fariza, Feroselle, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfria, Fornillos de Feroselle, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesecas, Galende, Granja de Morerueta, Bóveda (La), Hiniesta (La), Jambrina, Justel, Losacino, Lubián, Luelmo, Maderal (El), Madricanos, Mahide, Maire de Castroponce, Matillos, Malva, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal del Barco, Mayalde, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Mogatar, Molezuetas de la Carballeda, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Morales de Rey, Morales de Toro, Muelas del Pan, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Otero de Centenos, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peleagonzalo, Peleas de abajo, Peñausende, Peque, Perdigón (El), Perilla de Castro, Pías, Pinilla de Toro, Piñuel, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Ricobayo, Rionegro del Puente, Rosinos de Vidriales, San Agustín, San Ciprián, San Cristobal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Justo, San Marcial, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, San Pedro de la Nave, San Pedro de Zamudia, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de Valverde, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Sanzoles, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tábara, Tardobispo, Terroso, Toro, Trefacio, Uña de Quintana, Valcabado, Valdefinjas, Valdessorri, Vallesa de la Guareña, Vega de Tera, Vegalatrave, Vezdemarbán, Villabrazaro, Villaferrueña, Villalobos, Villanueva del Campo, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Azoague, Villanueva de Campeán, Villaralbo, Villardeciervos, Villardellaves, Villardondiego, Villarrín de Campos, Villavendimio y Zafara.

Zamora 6 de Febrero de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga. R—464

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 30 de Septiembre de 1916

Año de 1916

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más — PESETAS	En menos — PESETAS
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas	35	35	"	"
2 Portazgos y barcajes	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"
4 Repartimiento	668.444	501.333	"	167.111
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Beneficencia	34.142'56	15.530'70	"	18.611'86
7 Ingresos extraordinarios	"	150	150	"
8 Arbitrios especiales	18.876	"	"	18.876
9 Empréstitos	"	"	"	"
10 Enagenaciones	"	"	"	"
11 Resultas	1.595.355'92	136.101'25	"	1.459.254'67
12 Valores fuera del presupuesto	"	30.000	30.000	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
14 Reintegros	"	1.989'96	1.989'96	"
	2.316.853'48	685.139'91	32.139'96	1.663.853'53
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial	79.035'49	59.106'92	"	19.928'57
2 Servicios generales	12.500	2.877'50	"	9.622'50
3 Obras obligatorias	25.951'25	17.537'29	"	8.413'96
4 Cargas	41.639'92	21.886'75	"	19.753'17
5 Instrucción pública	132.032	9.922'47	"	122.109'53
6 Beneficencia	456.915'71	275.586'19	"	181.329'52
7 Corrección pública	26.500	8.678'90	"	17.821'10
8 Imprevistos	6.000	1.031'94	"	4.968'06
9 Nuevos establecimientos	"	"	"	"
10 Carreteras	75.408'18	6.356'75	"	69.051'43
14 Valores fuera del presupuesto	"	30.000	30.000	"
12 Otros gastos	64.406	2.310	"	62.096
13 Resultas	1.587.308'36	229.821'24	"	1.357.487'12
	2.507.696'91	665.115'95	30.000	1.872.580'96
TOTALES . . . . .				
Existencia en Caja . . . . .	"	20.023'96	"	"
		685.139'91	"	"
IGUAL . . . . .	"		"	"

Zamora 30 de Septiembre de 1916.—El Contador, José F. Domínguez.

### PUEBLA DE SANABRIA

Hallándose formalizadas las cuentas de la Carcel de este partido, correspondientes al ejercicio de 1916, se convoca á los Ayuntamientos del mismo, para que á las diez del octavo día siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente un representante autorizado en forma en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, para examinarlas y prestarle su aprobación si la mereciesen.

Puebla de Sanabria 5 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José García. R—449

### SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Extracto de las sesiones de este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre del año 1916.

Día 7 de Octubre de 1916.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 14.—Segunda, la Corporación no tubo asuntos de que tratar.

Día 21.—En la sesión de este día no hubo nada de que tratar.

Día 28.—En esta sesión no hubo cosa alguna de que tratar.

Mes de Noviembre 1916: Día 4.—En la sesión de este día no hubo asuntos de que tratar.

Día 11.—Se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador las Subsistencias que entraban y salían de la localidad.

Día 18 y 25.—En estas sesiones no hubo asunto alguno de que tratar.

Mes de Diciembre 1916: Día 2.—En la sesión de

este día se acordó remitir relación jurada al señor Gobernador civil de todas las subsistencias alimenticias que existían en la localidad.

Día 9.—Se acordó remitir relación jurada de las subsistencias que existen en la localidad.

Día 16.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 23.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil el parte de subsistencias.

Día 30.—En este día no hubo asuntos de que tratar.

San Pedro de Zamudia 24 Enero 1917.—El Secretario, Santiago A. Junquera.—El Alcalde, Clemente Pastor. R—369

### TORO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes Diciembre último.

Día 11. En la ordinaria celebrada en este día en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cirilo Casas San José, y asistencia de once Sres. Concejales, se aprobó el acta de la ordinaria en segunda convocatoria que tuvo lugar el 27 de Noviembre último; y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos. Adjudicar definitivamente la confección de una pelliza de uniforme para el Jefe de Policía, y cuatro capotes rusos para los guardias municipales, á D. Eladio Llanos en la cantidad de 266 pesetas; y cinco gorras para los mismos á D. Antonio Lozano en la de 35 pesetas: que previo concurso se confeccionen doce capotes rusos para los serenos de este Municipio.

Se dió cuenta de las condiciones fijadas por

D. Saturnino Enriquez y D. Ildefonso Rodríguez, referente á los ofrecimientos por los mismos hechos, para la instalación en casas de la propiedad de aquellos, de la Estación Enológica; acordándose que por el Sr. Alcalde Presidente se resuelva en definitiva y de la mejor manera posible dicho asunto.

Se desestimó la pretensión de D.<sup>a</sup> Magdalena y D.<sup>a</sup> Manuela Ruiz Alberto, de concesión de pensión que las mismas solicitaban por haber prestado el padre de aquellas por espacio de más de treinta años el suministro de Medicamentos á las familias pobres de la Beneficencia.

Y por último se aprobaron varias cuentas.

Día 23. En sesión extraordinaria celebrada en esta día en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de siete Sres. Concejales, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aceptar las gestiones hechas por la Presidencia referente á la Casa que ha de ocupar la Estación Enológica, autorizando á dicho Sr. Presidente para que otorgue y suscriba el contrato de arrendamiento de la ofrecida por D. Saturnino Enriquez Diaz por el precio de 1125 pesetas.

Se aprobaron por unanimidad los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1917; y se acordó igualmente se haga la rectificación correspondiente del padrón vecinal.

Se autorizó al vecino de esta ciudad Antolin Garcia Narros, para que pueda colocar las maderas de su propiedad en la explanada de la Ronda de Corredera á Capuchinos.

Se dió cuenta de una denuncia formulada por D. Manuel Redondo, referente á Empleados Titulados que cobran cantidades de este Ayuntamiento, de la Diputación provincial y de Carcelarios, acordándose por unanimidad no ha lugar á deliberar por no determinar por el denunciante los nombres de los Empleados Titulados á que pueda referirse su denuncia.

Igualmente por unanimidad se acordó por esta Corporación variar la clasificación que este Ayuntamiento hizo en 16 de Marzo último de excluido temporalmente del Contingente, del mozo del Reemplazo actual número 35 Domingo Andrés Santos, por la de soldado, que con arreglo á la ley le corresponde.

Se nombraron Agentes Ejecutivos á D. Apolinar Labajo Cendón y D. Máximo Hernández Fernández para el cobro de los descubiertos del arbitrio impuesto sobre los huecos, y de las cantidades que á este Ayuntamiento se adeudan.

Se aprobaron varias cuentas.

Toro 5 Enero de 1917.—El Secretario habilitado, Ildefonso Lorenzo.

Sesión del día 8 de Enero de 1917.

Se aprobó el precedente extracto, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toro y Enero doce de mil novecientos diecisiete.—El Secretario habilitado, Ildefonso Lorenzo.—V. B.—El Alcalde, Cirilo Casas. R—190

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de vecinales de consumos para el año actual de 1917, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Manzanal del Barco, Villamor de la Ladre, Moraleja del Vino, Rabanales, Muga de Sayago y San Esteban del Molar, Fresno de Sayago, Arrabalde, Fonfria, Lubián, Argañin consumos y rastrogera, Torregamones consumos y rastrogera.

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se citan los repartimientos extraordinarios sobre el consumo de paja y leña, se encuentran expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Moraleja del Vino y Valdemerilla, Lubián, Torres del Carrizal.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Villalonso y Villardondiego, Ceadea.

## Depositaria de fondos municipales de Zamora.

TERCER TRIMESTRE DE 1916

*CUENTA del tercer trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:*

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	10.421'31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	97.873'68
<b>CARGO</b> . . . . .	<b>108.294'99</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	88.861'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	19.433'25

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre PESETAS.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios	885'48	442'74	1.328'23
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	26.654'99	12.055'30	38.710'29
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	35	1.677'50	1.712'50
8 Resultas	100'96	"	100'96
9 Recursos legales para cubrir el déficit	119.839'49	83.569'91	203.409'40
10 Reintegros	"	128'25	128'25
11 Ampliación	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	13.065'01	"	13.065'01
<b>CARGO</b> . . . . .	<b>160.580'93</b>	<b>97.873'68</b>	<b>258.454'61</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	12.407'49	9.563'87	21.971'36
2 Policía de seguridad	18.094'31	7.526'59	25.620'90
3 Palicia urbana y rural	35.836'18	33.451'33	69.287'51
4 Instrucción pública	3.533'80	2.646'43	6.180'23
5 Beneficencia	10.668'69	3.628'75	14.297'44
6 Obras públicas	27.828'01	1.845'86	29.673'87
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	38.288'14	29.684'30	67.972'44
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	762	210	972
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	2.741	304'61	3.045'61
<b>DATA</b> . . . . .	<b>150.159'62</b>	<b>88.861'74</b>	<b>239.021'36</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 30 de Septiembre de 1916.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zamora á 30 de Octubre de 1916.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1269

# ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Agosto de 1916.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES  Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2 Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6 Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8 Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9 Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
14 Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Otras tuberculosis	»	»	»	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	2	2	4
16 Sífilis	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
17 Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Meningitis simple	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	2	»	»	4	2	6
20 Enfermedades orgánicas del corazón	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
21 Bronquitis aguda	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3
22 Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23 Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	1	2
26 Diarrea y enteritis	2	»	»	1	»	»	»	1	»	2	2	»	»	»	5	3	8
27 Diarrea en menores de dos años	4	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	3	7
28 Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29 Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	3	3
30 Nefritis y mal de Bright	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34 Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	5	6
36 Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
37 Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38 Muertes violentas	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
39 Otras enfermedades	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	2	1	3
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
<b>Totales por sexos.</b>	10	10	2	1	5	3	2	2	5	3	6	8	»	»	30	27	57
<b>Totales por edades.</b>	20		3		8		4		3		14		»		57		

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
16	13	5	5	39	3	2	1	»	6	57

Zamora 4 de Septiembre de 1916.

V. B.

EL ALCALDE,

Miguel Moyano.

EL SECRETARIO,

Manuel Juan Roncero.

## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1916.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones — PESETAS.	Operaciones realizadas. — PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS.	En menos. — PESETAS.
1 Propios	81.877'26	1.328'22	»	80.549'04
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	58.882'18	38.710'29	»	20.171'89
4 Beneficencia	7.334'05	»	»	7.334'05
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	25.486'41	1.712'50	»	23.773'91
8 Resultas	»	100'96	100'96	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	749.941'25	203.409'40	»	546.531'85
10 Reintegros	6.558'20	128'23	»	6.429'97
11 Valores fuera de presupuesto	»	13.065'01	13.065'01	»
<b>TOTALES DE INGRESOS.</b>	<b>930.079'35</b>	<b>258.454'61</b>	<b>13.165'97</b>	<b>684.790'71</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	43.321'49	21.971'36	»	21.350'13
2 Policía de seguridad	47.498'08	25.620'90	»	21.877'18
3 Policía urbana y rural	292.389'52	69'287'51	»	223.102'01
4 Instrucción pública	13.397'05	6.180'23	»	7.216'82
5 Beneficencia	37.344'11	14.297'44	»	23.046'67
6 Obras públicas	54.480'41	29.673'87	»	24.806'54
7 Corrección pública	6.629'40	»	»	6.629'40
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	403.623'36	67.972'44	»	335.650'92
10 Obras de nueva construcción	19.958'21	»	»	19.958'21
11 Imprevistos	5.844'29	972	»	4.872'29
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	3.045'61	3.045'61	»
<b>TOTALES DE GASTOS.</b>	<b>924.485'92</b>	<b>239.021'36</b>	<b>3.045'61</b>	<b>688.510'17</b>
EXISTENCIA EN CAJA	»	19.433'25	»	»
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.</b>	<b>»</b>	<b>258.454'61</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Zamora 30 de Septiembre de 1916.—El Contador, Justo Alhambra.

R—1803

## VILLALOBOS

El Ayuntamiento que tengo el honor presidir, en sesión de 28 de Enero pasado, acordó arrendar las Huergas de este común de vecinos, lo mismos los que estan en barbecho que los que estan entre los sembrados, bajo el tipo de setecientas pesetas, la tendrá lugar á los ocho dias de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, el postor ó postores que cubran dicho tipo, entregar en el acto del remate la mitad de dicha cantidad y la otra mitad en el mes de Septiembre próximo, y con las condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalobos 2 de Enero de 1917.—El Alcalde, Gregorio Fernández. R—416

## PEQUE

Don José Ferrero Ferrero, Alcalde del Ayuntamiento de Peque.

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Quintas vigente, se ha incluido al mozo Emilio Ferrero, hijo de Maria y padre desconocido, que nació en este pueblo el día 13 de Febrero del año 1896, é ignorándose el paradero de dicho mozo y haber fallecido su madre, se le cita por medio del presente para que acuda á la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, á la hora, día y actos que luego se dirán y son:

Rectificación del alistamiento, el 28 del actual mes: Cierre del alistamiento, el 11 de Febrero próximo: Sorteo, el 18 de Febrero dicho, y Clasificación y declaración de soldados el 4 del próximo Marzo.

Ruego por el presente á todas las Autoridades de cualquiera clase y jerarquía que sean, procedan á la busca y captura de dicho mozo, y le pongan á mi disposición; pues de no presentarse en esta Alcaldía en los dias, horas y á los actos expresados ó haga uso de lo establecido en el artículo 108 de expresada Ley, se instruirá en su dia el expediente correspondiente de prófugo.

Peque 23 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Ferrero. R—412

## ESCUADRO

Don Juan Prieto Guarido, Alcalde Constitucional de Escuadro.

Hago saber: que el mozo que al final se detalla, ha sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en los casos primero y quinto del artículo 34 de la novísima ley de Reclutamiento, y desconociéndose el actual paradero del mozo, se le cita por medio de la presente, sin perjuicio de hacerlo también personalmente en las familia del mismo para los actos siguientes, primeras horas de la mañana de cada un dia.

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el 11 de Febrero.

Sorteo de mozos, el 18 de idem.

Clasificación y declaración de soldados, el 4 de Marzo próximo.

Debiendo comparecer en dichos dias ante este Ayuntamiento, ó hacer uso del derecho que le concede el artículo 108 y demás concordantes de la ley citada; pues de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente, y se les instruirá el expediente de prófugos.

## Mozos que se citan

Elisardo González Corral, hijo de Gerardo y Petra.

Así mismo se cita al mozo Valentin de San Gregorio, expósito, del reemplazo de 1915, para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana, para ser tallado y clasificado en el acto de revisión de excepciones.

Se les advierte á ambos mozos que si no compareciesen en dichos dias y en particular el día 4, por si ó por medio de documento, se les declarará prófugos.

Escuadro 30 de Enero de 1917.—El Alcalde, Juan Prieto. R—403

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BENAVENTE

Don Manuel del Busto y Martinez, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el número nueve del corriente año se instruye sumario sobre hurto de un barril de escabeche redondo de madera, peso treinta y cuatro kilos con la etiqueta de la expedición de que formaba parte que era la número sesenta y seis mil ochocientos setenta y seis, de gran velocidad, de esta villa á La Bañeza, facturada por Toribio Martín á la consignación de Salvador González, y cuyo barril con otros cuatro que formaban la mencionada expedición se hallaba en el vestíbulo de la Estación ferroviaria de esta villa de la que fue sustraído en la noche del veintisiete al veintiocho de los corrientes; habiéndose acordado en dicho sumario la publicación del presente edicto por el que ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate del citado barril de escabeche, el que en el caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no justificase su legitima procedencia.

Dado en Benavente á veintinueve de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Juez, Manuel del Busto.—P. S. M., Sebastián Comin. R—377

## VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cogama, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuatro sujetos desconocidos, que el día veintitres de Enero próximo pasado estuvieron por la tarde en el pueblo de Barcial de la Loma merendando en la posada de Brigida Herrero Porqueras, de donde salieron sobre las siete de la tarde con dirección á Castroverde de Campos á coger el tren según manifestaron; á fin de que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre robo de catorce gallinas y otros efectos al Jefe de la Estación de Castroverde de Campos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado.

## Señas de dichos sujetos

Uno de unos treinta y cuatro años, con bigote, estatura regular, blusa negra usada, gorra de visera, moreno y picado de viruelas.

Otro de unos veinticinco años, bastante alto, moreno, picado de viruelas, con pantalón oscuro, blusa larga rayada y muy usada y gorra de visera.

Otro como de unos veinte años, alto, moreno, boina bilbaina, blusa larga oscura bastante usada y pañuelo blanco de seda al cuello; y

Otro de unos dieciocho años, bajo, grueso, traje de lanilla negra con gorra de visera.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente.

Dado en Villalpando á tres de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Juez, José Samaniego.—P. S. M., José López. R—418

#### Requisitoria

Pariago, Esteban Antonio; de cuarenta y siete años, viudo, jornalero, vecino de Corrales de Zamora, de donde se ausentó en el mes de Diciembre último, ignorándose su paradero, procesado por el delito de hurto, comparecerá en este Juzgado de instrucción, en término de diez días, á fin de notificarle el auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, previéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser hallado sea conducido en clase de preso á la carcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente.

Dada en Villalpando á primero de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Juez, José Samaniego.—P. S. M., José López. R—407

#### Juzgados municipales

##### RIONEGRO DEL PUENTE

Don Román Martínez Prada, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Rionegro del Puente, del que es Juez D. José Ferreras Gallego.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Rionegro del Puente, á cinco de Diciembre de mil novecientos dieciséis, vistos por el Tribunal municipal de este distrito, constituido por el Sr. Juez D. José Ferreras Gallego y los adjuntos D. Pedro Ferrero y D. Agustín González, estos autos de juicio verbal civil entre partes, de una como demandante D. Manuel Llamas Ferrero, labrador y vecino de Garrapatas, y de otra como demandados D.<sup>a</sup> Juana Escudero Clemente, sin profesión especial y de igual vecindad, por sí y como representante legal de su hijo José Mayo Escudero; D. José Bahamondez Rodríguez, Procurador y vecino de Puebla de Sanabria, y D. Fabriciano Delgado Ballesteros, Secretario y vecino de Molezuelas de la Carballada, sobre declaración de propiedad de inmueble, nulidad de adjudicación en pago, é inscripciones y cancelación de éstas.

Fallamos: Que reiterando la competencia del Tribunal para conocer de este asunto, y desestimando las demás excepciones alegadas por D. Fabriciano Delgado, debemos declarar y declaramos:

1.<sup>o</sup> Propiedad de D. Manuel Llamas Ferrero la casa y cortina descritas en el primer resultando.

2.<sup>o</sup> La nulidad del contrato de adjudicación en pago de crédito que de esas fincas hizo Juana Escudero Clemente á D. Fabriciano Delgado en la comparecencia celebrada en este Juzgado el día dieciocho de Junio del año anterior en cuanto á ellas afecta y la nulidad y cancelación de las inscripciones sobre tal base efectuadas en virtud de ejecutoria dictada por el Tribunal municipal de Cobrerros el cuatro de Diciembre del año retro próximo á favor del Sr. Delgado.

3.<sup>o</sup> La nulidad y cancelación de la inscripción de las mismas fincas, como una sola descritas, practicada en el Registro á favor de D. José Bahamondez Rodríguez en virtud de escritura otorgada en Puebla de Sanabria ante el Notario D. Victoriano Gallego el veintinueve de Febrero próximo pasado por D. Fabriciano Delgado á aquél como comprador.

Además condenamos á los demandados D.<sup>a</sup> Juana Escudero, D. Fabriciano Delgado y D. José Bahamondez á que estén y pasen por estas declaraciones y al pago de costas por terceras partes.

A los efectos de las cancelaciones, se expedirán una vez firme esta sentencia mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido.

El actor Sr. Llamas Ferrero queda sometido, en cuanto á la disposición de las fincas, á lo prevenido

en el caso segundo artículo setecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil y según tiene solicitado, esta sentencia se notificará á los rebeldes Sra. Escudero y Sr. Bahamondez, según determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por mayoría, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ferreras.—Agustín González.—Pedro Ferrero.

Pronunciamento.—La anterior sentencia ha sido pronunciada en el día de su fecha por el señor Juez D. José Ferreras, estando en audiencia pública en el día de hoy.

Rionegro del Puente á cinco de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario habilitado, Román Martínez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del anterior encabezamiento y parte dispositiva dichas, por ser declarados rebeldes expresados Sra. Escudero y Sr. Bahamondez, expido ésta á los efectos de los artículos doscientos ochenta y dos y ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Rionegro del Puente á seis de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario habilitado, Román Martínez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, José Ferreras. R—1738

#### CEADEA

Don Nicolás Matellán Calvo, Juez municipal de Ceadea y su término.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En el pueblo de Mellanes, distrito municipal de Ceadea, á treinta de Diciembre de mil novecientos dieciséis, el Tribunal municipal de este distrito, formado por D. Nicolás Matellán Calvo, Juez; D. Mannel Gago González y D. Dionisio Tejero Tundidor, adjuntos; habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de D. José Huidobro de Mesa, mayor de edad, Farmacéutico y vecino de la villa de Alcañices, contra Eugenio Ferrero Vicente y su esposa Francisca Martín Jiménez, de la vecindad de Mellanes, en reclamación de cuatrocientas sesenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los demandados Eugenio Ferrero Vicente y su esposa Francisca Jiménez Martín á que paguen al demandante D. José Huidobro de Mesa las cuatrocientas sesenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos que le reclama y á todas las costas y gastos causados y que se causen hasta su ultimación.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, publíquese ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo sentenciamos y firmamos.—Nicolás Matellán Calvo.—Manuel Gago.—Dionisio Tejero.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Ceadea.

Y en cumplimiento de lo prevenido y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mellanes á treinta de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—Nicolás Matellán Calvo.—P. S. M., El Secretario, Nicolás Fernández. R—466

Don Nicolás Matellán Calvo, Juez municipal de Ceadea y su término.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En el pueblo de Mellanes, distrito municipal de Ceadea, á veinticuatro de Octubre de mil novecientos dieciséis, el Tribunal municipal de este distrito, formado por D. Nicolás Matellán Calvo, Juez; D. Mannel Gago González y D. Dionisio Tejero Tundidor, adjuntos; habiendo visto los autos de juicio verbal civil seguido á instancia de D. Luis del Río Pérez, mayor de edad y vecino de Rabanales, contra Eugenio Ferrero y su esposa Francisca Martín Jiménez, de la vecindad de Mellanes, en reclamación de trescientas cincuenta pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar á los demandados Eugenio Ferrero Vicente y su esposa Francisca Martín Jiménez á que paguen al demandante D. Luis del Río Pérez las trescientas cincuenta pesetas que le reclama y á todas las costas y gastos causados y que se causen hasta su ultimación.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, publíquese ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo sentenciamos y firmamos.—Nicolás Matellán Calvo.—Manuel Gago.—Dionisio Tejero.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Ceadea.

Y en cumplimiento de lo prevenido y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mellanes á treinta de Octubre de mil novecientos dieciséis.—Nicolás Matellán Calvo.—P. S. M., El Secretario, Nicolás Fernández. R—467

Don Nicolás Matellán Calvo, Juez municipal de Ceadea y su término.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En el pueblo de Mellanes, distrito municipal de Ceadea, á catorce de Octubre de mil novecientos dieciséis, el Tribunal municipal de este distrito, formado por D. Nicolás Matellán Calvo, Juez; D. Dionisio Tejero Tundidor y D. Antonio Genicio Lorenzo, adjuntos, este último como suplente por incompatibilidad del propietario por ser demandante en estos autos, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil seguido á instancia de D. Mannel Gago González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fornillos de Aliste, como apoderado de D. Francisco López Rapado, de la vecindad de Samir de los Caños, contra Eugenio Ferrero Vicente y su esposa Francisca Martín Jiménez, de la vecindad de Mellanes, en reclamación de cuatrocientas noventa y ocho pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los demandados Eugenio Ferrero Vicente y su esposa Francisca Martín Jiménez, á que paguen al demandante D. Manuel Gago González las cuatrocientas noventa y ocho pesetas que les reclama y á todas las costas y gastos causados y que se causen hasta su ultimación.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, publíquese ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo sentenciamos y firmamos.—Nicolás Matellán Calvo.—Dionisio Tejero.—Antonio Genicio.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Ceadea.

Y en cumplimiento de lo prevenido y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mellanes á treinta de Octubre de mil novecientos dieciséis.—Nicolás Matellán Calvo.—P. S. M., El Secretario, Nicolás Fernández.

#### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

#### Arriendo.

Se hace de los pastos de espigadero y hoja perteneciente á la Sociedad de Labradores y Vinateros de la margen izquierda del río Duero.

Para tratar del precio y condiciones, con el Presidente de la misma, D. Eugenio Sobrino, en el barrio de Pinilla.

## La Zamorana.

### COMPANÍA ANONIMA

Con sujeción á los preceptos del artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, calle de la Reina, número 18, el día 25 del actual, á las tres en punto de la tarde.

El Balance y cuentas de la Compañía, se encuentra á disposición de los Sres. Accionistas, en sus oficinas, desde el día 15 de los corrientes, según previene el artículo 41 de los Estatutos.

Zamora 9 de Febrero de 1917.—La Junta Directiva.